

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 13 DE JUNIO DE 1975

NÚM. 133

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

**Excm. Diputación Provincial de León**  
**Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado**  
**Zona de Valencia de Don Juan**

**NOTIFICACION DE EMBARGO**  
**DE BIENES INMUEBLES**

*Ayuntamiento de*  
*Cabreros del Río*

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos de apremio que se tramitan en esta Recaudación, por débitos a la Hacienda Pública y al Instituto Nacional de Previsión-Mutualidad Nacional Agraria, con fecha 16 de mayo de 1975 se ha dictado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose por esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los débitos que igualmente se expresan:

*Deudor: D.ª Angela Baro Getino*

Débitos: Concepto Seguridad Social Agraria. — Periodos años 1973 y 1974. — Importe principal 1.112 pesetas. — 20 por 100 recargos de apremio 223. — Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan. — Término de Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 7, parcela 73, paraje Co. del Pozo, superficie 21,78 áreas, cultivo cereal seco, clase 1.ª. Linderos: Norte, Andrés Alvarez; Este, Felipe García

García; Sur, Perfecto Getino, y Oeste, reguera.

Finca rústica: polígono 13-14, parcela 24, paraje Huerta Presa, superficie 4,51 áreas, cultivo frutales regadio, clase 1.ª. Linderos: Norte, Mercedes Liébana Arredondo; Este, canal; Sur, Elicia Barrios Muñiz, y Oeste, Venancia Alvarez Montiel.

Finca rústica: Polígono 15, parcela 180, paraje Morata, superficie 19,36 áreas, cultivo cereal seco, clase 1.ª. Linderos: Norte, Jerónimo Baro Baro; Este, Clemente Liébana Melón; Sur, Carmen Santos González, y Oeste, Victorina Santos Valbuena.

*Deudor: D. Esteban Baro Getino*

Débitos: Seguridad S. Agraria. — periodos 1972-1974. — Importe principal 3.768 pesetas. — 20 por 100 recargos apremio 754. — Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan. — Término de Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 2, parcela 82, paraje La Huerga, superficie 8,82 áreas, cultivo cereal regadio, clase 2.ª. Linderos: Norte, Remigio Alvarez Alvarez; Este, N.; Sur, Mauricio Santos Barrio; Oeste, Camino Grande.

Finca rústica: Polígono 2, parcela 291, paraje Prado del Puente. Linderos: Norte, reguera; Este, herederos de Juana Muñoz Liébana y otros; Sur, Benigno Méndez García; Oeste, Salvador Santamarta Bermejo.

Finca rústica: Polígono 12, parcela 72, paraje Los Llaganos, superficie 22,79 áreas, cultivo cereal regadio, clase 3.ª. Linderos: Norte, Mateo Rubio Liébana y otro; Este,

Teodoro Fresno González; Sur, N.; Oeste, N.

*Deudor: Manuela Bedoya Jofre*

Débitos: Rústica 2.º sem. 1974. — Importe principal 1.767 pesetas. — 20 por 100 recargos apremio 353 pesetas.

Por Seguridad Social: Periodos 1974. — Importe principal 13.720 pesetas. — 20 por 100 recargos apremio 2.744 pesetas. — Para costas y gastos 8.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan. — Término de Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 3, parcela 236, paraje F. del Molino, superficie 68,64 áreas, cultivo cereal seco, clase 2.ª. Linderos: Norte, Claudio Fresno Getino y término Villavidel; Este, Micaela Melón Getino; Sur, Atanasio Fresno Getino y otro; Oeste, reguera.

Finca rústica: Polígono 41, parcela 100, paraje Montanal, superficie 1,21,88 hectáreas, clase 1.ª. Linderos: Norte, Marcos Arredondo García y otro; Este, Félix Arredondo García; Sur, Manuel Muñoz Llorente; Oeste, Desiderio Arredondo García y otro.

Finca rústica: Polígono 41, parcela 102, paraje Montanal, superficie 2,78,96 hectáreas, cultivo cereal seco, clase 2.ª. Linderos: Norte, Félix Arredondo García y otro; Este, Camino de Jabares; Sur, Bárbara Robles Fernández, y Oeste, Lucía o Mernio Robles.

Finca rústica: Polígono 43, parcela 1, paraje El Pontón, superficie 2,11,60 hectáreas, cultivo cereal seco, clase 1.ª. Linderos: Norte, C.º Villavidel a Jabares; Este, el mismo; Sur, C.º de la Laniega a Carresoto; Oeste, Félix Arredondo García.

Finca rústica: Polígono 45, parcela 48, paraje Llaganos, superficie 3,16,05 hectáreas, cultivo cereal secano, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Eusebio Alvarez Pastrana; Este, Madrid Nueva; Sur, Feliciano Arredondo Melón; Oeste, Madrid Vieja.

*Deudor: Juan Getino Arredondo*

Débitos: Rústica.—Periodos años 1973 y 1974.—Importe principal 608 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 122 pesetas.

Por Seguridad Social: Periodos años 1973 y 1974.—Importe principal 2.827 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 565.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término de Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 13-14, parcela 46, paraje Carrecalzada, superficie 22,96 áreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Micaela Melón Getino; Este, canal; Sur, Pablo Baro Baro; Oeste, camino de Carrecalzada.

Finca rústica: Polígono 16, parcela 39, paraje C.<sup>o</sup> Granja, superficie 5,88 áreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Juan Getino Arredondo; Este, C.<sup>o</sup> Granja; Sur, Juan Getino Arredondo; Oeste, reguera.

Finca rústica: Polígono 16, parcela 40, paraje C.<sup>o</sup> Granja, superficie 9,24 áreas, cultivo cereal regadío, clase 1.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Alejandro Getino Arredondo; Este, C.<sup>o</sup> Granja; Sur, Juana Getino Arredondo y Oeste, reguera.

Finca rústica: Polígono 16, parcela 113, paraje Carrevalencia, superficie 11,76 áreas, cultivo frut. regadío, clase única. Linderos: Norte, M.<sup>a</sup> Rosa Castro González y 8 H.; Este, Casas; Sur, Alejandro Getino Arredondo; Oeste, reguera.

*Deudor: Vicente González Abril Hros.*

Débitos: Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-74.—Importe principal 939 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 188 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles embargados.—Término de Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 56, paraje La Puente, superficie 4,10 áreas, cultivo huerta, clase única. Linderos: Norte, Manuel Fresno González; Este, Antonio Rodríguez Alvarez; Sur, N.; Oeste, camino de la Calleja.

Finca rústica: Polígono 11, parcela 200, paraje La Puente, superficie 13,12 áreas, cultivo era, clase

única. Linderos: Norte, C.<sup>o</sup> de la Viña; Este, Serafín Ordás Alvarez; Sur, Emilio Montiel López; Oeste, Juan Martínez Guerrero.

Finca rústica: Polígono 5, parcela 108, paraje Las Eras, superficie 1,40 áreas, cultivo prado regadío, única. Linderos: Norte, Ignacio Fresno Montiel; Este, Manuela Liébana Rodríguez; Sur, camino; Oeste, Ignacio Fresno Montiel.

*Deudor: Baltasara González Fernández*

Débitos: Rústica.—Periodos año 1974.—Importe principal 328 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 65 pesetas.

Por Seguridad Social Agraria: Periodos año 1974.—Importe principal 984 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 197 pesetas.—Para gastos y costas 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles embargados.—Término Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 6, parcela 48, paraje C.<sup>o</sup> Jabares, superficie 83,25 áreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Honorio Alvarez Muñoz; Este, Amalio Provecho Fernández; Sur, N.; Oeste, camino.

Finca rústica: Polígono 11, parcela 22, paraje Llaganos, superficie 16,81 áreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Se desconocen.

*Deudor: Ezequiel Martínez Rodríguez*

Débitos: Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 884 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 177 pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles embargados.—Término Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 20, parcela 26-29, paraje Zarzadal, superficie 23,40 áreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Lucio Cascallana Fernández; Este, María Gigosos; Sur, término Fresno de la Vega; Oeste, Lucio Cascallana Fernández.

Finca rústica: Polígono 20, parcela 294, paraje Lámpara, superficie 9,68 áreas, cultivo cereal secano, clase 3.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Leopoldo Marcos Prieto; Este, Oliva Carpintero; Sur, Porfirio Crespo Blanco, y Oeste, Zacarias Prieto.

*Deudor: Celedonia Muñoz Ordás*

Débitos: Seguridad Social Agraria.—Periodos años 1973-1974.—Importe principal 1.084 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 217

pesetas.—Para costas y gastos 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 22, parcela 59, paraje Redondal, superficie 44,29 áreas, cultivo cereal regadío, clase 3.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Heliodora Nava Fresno; Este, común de vecinos; Sur, José Sánchez Blanco; Oeste, José Sánchez Blanco.

*Deudor: Juan Prieto Miguélez*

Débitos: Seguridad Social Agraria.—Periodos año 1973.—Importe principal 793 pesetas.—20 por 100 recargos apremio 159 pesetas.—Para gastos y costas 6.000 pesetas.

Bienes inmuebles que se embargan.—Término Cabreros del Río.

Finca rústica: Polígono 20-21, parcela 302, paraje Lámpara, superficie 39,60 áreas, cultivo cereal regadío, clase 2.<sup>a</sup>. Linderos: Norte, Isidoro Miguélez y otros; Este, parcela 242 y 307, Sur, Santiago Moisés Roblez y otro; Oeste, Porfirio Crespo Blanco.

Las fincas descritas las poseen los deudores a título de dueños, según resulta de las certificaciones expedidas por el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de la Delegación de Hacienda de esta Provincia, que constan unidas a los respectivos expedientes.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del partido a favor del Estado y de la Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge y, en su caso, a los terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos, de que puedan designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento."

Y como de las actuaciones del expediente resulta estar declarado en rebeldía los deudores a que se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99-7 y en cumplimiento de lo ordenado en el art. 120-3 ambos del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción, por el presente, se notifica a los deudores, a sus cónyuges, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, si los hubiere, la transcrita diligencia de embargo, con la advertencia a todos.

que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pueden nombrar Peritos que intervengan en la tasación de los bienes inmuebles embargados.

Al mismo tiempo se les requiere para que dentro de los quince días siguientes a la publicación del anuncio entreguen en esta Oficina Recaudatoria de Valencia de Don Juan, calle Avda. Carlos Pinilla, 39, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, con la advertencia de que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Contra la diligencia de embargo y demás proveídos, pueden interponer recurso ante el Sr. Tesorero de Hacienda de la provincia, de conformidad con lo que dispone el art. 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 190 del mencionado Reglamento.

Cabrerós del Río, a 23 de mayo de 1975.—El Recaudador, Félix Salán Gallego.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 3082

## Delegación de Hacienda

### LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	18.500.000	2,0 %	370.000
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		18.500.000	07, %	129.500
Total.....				499.500

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en cuatrocientas noventa y nueve mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y número de sillones ocupados.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peluquerías de Caballeros, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios de peluquerías de caballero, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.451 para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975 y con la mención LE-67.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuales o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para

estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 2805

♦♦

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1.545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Cafeterías y Restaurantes, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.558, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1975, y con la mención LE-501.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	60.810.000	2,0 %	1.216.200
Id. (Arb. Provincial) D. 24-12-64		60.810.000	0,7 %	425.670
Total. ....				1.641.870

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos se fija en un millón seiscientas cuarenta y una mil ochocientas setenta pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación y categoría del local.

**SEXTO.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en UN plazo con vencimiento el 20 de junio las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y DOS plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1975 todas las demás, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exige a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo

para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

León, 13 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.  
2805

### Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 185/75, a la Empresa Angel Gutiérrez González, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Angel Gutiérrez González, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3025

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 120/75, a la Empresa Gabriel Delgado Casado, con domicilio en Trabajo del Camino.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Gabriel Delgado Casado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3026

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 129/75, a la Empresa Rufino Carbajo Gutiérrez, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Rufino Carbajo Gutiérrez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3028

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 247/75, a la Empresa Aurelio Rubio Pozo, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Aurelio Rubio Pozo, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3029

\*\*

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Requerimiento núm. 240/75, a la Empresa José Luis Rodríguez Morán, con domicilio en León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada José Luis Rodríguez Morán, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.— Alfredo Mateos. 3032

DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECCION DE ENERGIA

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA  
DE INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ILASAL, S. L., con domicilio en Montearenas-Ponferrada (León).

Expediente R.I. 115/20.550.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Montearenas-Ponferrada (León).

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los talleres de la Sociedad peticionaria en Montearenas.

d) Características principales: Una línea subterránea a 15 kV., con entronque en la de Unión Eléctrica, S. A., de 12 m. de longitud, hasta un centro de transformación de tipo interior, de 50 kVA., tensiones 10 kV/6 kV/220 V., que se instalará en la industria del peticionario, ubicada en Montearenas, Ponferrada (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 440.517 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria (Sección de Energía), sita en Plaza de la Catedral, 4, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 2 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Energía, Carlos Fernández Oliver.

3236 Núm. 1341.—561,00 ptas.

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO  
INFORMACION PUBLICA

El Ayuntamiento de Valdesamario (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la localidad de La Utrera al cauce de un regato afluente del río Omañas en término municipal de Valdesamario (León).

NOTA ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes: Fosa séptica de planta rectangular de 8,60 por 3,60 m. de lado y una profundidad de 3,00 m. medidas exteriores. Dicha fosa irá dividida en tres

cámaras, la primera de 3,90 m. de longitud, la segunda de 1,95 m. y la tercera de 1,95 medidas interiores.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del regato citado, afluente del río Omañas en término municipal de Valdesamario (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 6 de junio de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3288 Núm. 1363.—539,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de  
San Andrés del Rabanedo

Por D. Claudio Soto González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de almacenamiento de gas propano para usos domésticos en el Hostal Mesón de la Virgen del Camino, con emplazamiento en carretera León a Astorga, Km. 5 (Mesón de la Virgen).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Andrés del Rabanedo, 4 de junio de 1975.—El Alcalde, Manuel José Fernández.

3230 Núm. 1384.—286,00 ptas.

Ayuntamiento de  
Vega de Espinareda

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación Municipal, de fecha 30 de mayo de 1975, ha sido aprobado, en principio, el «Proyecto de Reglamento Especial para la concesión de Honores y Distinciones», cuyo documento se somete a información pública, por el

plazo de un mes, en cumplimiento del artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a quienes deseen examinar el proyecto de Reglamento de que se trata y el expediente respectivo, que se halla de manifiesto en Secretaría, durante las horas de oficina, en cuya dependencia pueden presentar, por escrito y dentro del plazo señalado, las observaciones, sugerencias, reparos o reclamaciones que se estimen procedentes.

Vega de Espinareda, 31 de mayo de 1975.—El Alcalde, Antonio García. 3171

\*\*

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal el padrón general de arbitrios varios del actual ejercicio de 1975, y los de rústica y urbana, están de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Espinareda, 31 de mayo de 1975. El Alcalde, Antonio García. 3179

Mancomunidad de Municipios de la  
Comarca del Páramo

Dando cumplimiento al núm. 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, los expedientes y cuentas del presupuesto ordinario de 1974, de esta Mancomunidad, con todos sus justificantes, por término de quince días, para que puedan ser examinados por los interesados, durante cuyo plazo y ocho días hábiles siguientes puedan formular por escrito las reclamaciones o reparos que estimen convenientes.

Santa María del Páramo, 2 de junio de 1975.—El Presidente (ilegible). 3187

Ayuntamiento de  
Vega de Valcarce

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, el establecimiento de la Ordenanza de tasas por administración de documentos, estará de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinada por los habitantes del municipio y formularse contra la misma reclamaciones en la forma establecida en el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Vega de Valcarce, 2 de junio de 1975. El Alcalde, Adolfo García. 3196

\*\*

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que aprobados por este Ayuntamiento, se exponen al público en Secretaría municipal por espacio de quince días y a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Presupuesto extraordinario para implantación del Nuevo Régimen de Exacción de la Contribución Urbana.

2.º—Padrón de contribuyentes sobre exacción de derechos por tránsito de animales domésticos por la vía pública, para 1975.

3.º—Padrón de exacción de arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros, para 1975.

4.º—Prórroga de los padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica y urbana que sirvieron de base en 1974 para el actual ejercicio de 1975.

5.º—Prórroga del padrón de tasas por desagüe de canalones sobre la vía pública de 1974, para el actual ejercicio de 1975.

Vega de Valcarce, 2 de junio de 1975.  
El Alcalde, Adolfo García. 3197

#### Ayuntamiento de Villaquilambre

Aprobado por el Pleno Municipal el Plano Parcelario de los terrenos de la propiedad de este Ayuntamiento, ubicados entre la margen derecha e izquierda del nuevo trazado del camino denominado El Caminón y las fincas rústicas de particulares colindantes con dichos terrenos, se expone al público el referido Plano Parcelario, en la Secretaría municipal, durante el plazo de un mes, al objeto de que por quien se considere afectado por tal operación o deslinde realizado pueda formular la reclamación que estime más procedente.

Villaquilambre, 28 de mayo de 1975.  
El Alcalde, Ovidio Fernández Fernández. 3188

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Juez de Paz de Chozas de Abajo.

Juez Municipal sustituto de Ponferrada.

Valladolid, 7 de junio de 1975.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro. 3294

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 129-71, promovidos por don José María de Paz Miguélez, mayor de edad y vecino de Fresno de la Vega, quien está representado por el Procurador Sr. Alvarez Pérez, contra don Quintín García Fernández, también mayor de edad y vecino de Fresno de la Vega, sobre reclamación de 60.433,25 pesetas de principal y la suma de 20.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas. En cuyos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y en el precio en que pericialmente fueron valorados, la nuda propiedad perteneciente al demandado, de las siguientes fincas:

1.—Una casa en Fresno de la Vega, a la calle de las Puertas, sin número, que linda: derecha entrando, Fraudes Asteaga; izquierda, Juan Herrero, y espalda, Ponciano Morán. Valorada en cien mil pesetas.

2.—Tierra en Fresno de la Vega, al Camino de Benamariel, polígono 13, parcela 79, de 18 áreas. Linda: Norte, Isaías Prieto; Sur, Prudencio Guerrero y herederos de Cesáreo Bodega y otros; Este, camino, y Oeste, común del pueblo. Valorada en diez mil pesetas.

3.—Tierra en Fresno de la Vega, al Chopo, polígono 13, parcela 115, de 84 áreas y 51 centiáreas. Linda: al Norte, Isaías Prieto; Sur, herederos de Arsenio Robles; Este, herederos de Fernando Fernández, y Oeste, Eterio Prieto. Valorada en cincuenta mil pesetas.

4.—Viña en Fresno de la Vega, al Camino de Santiago, de 23 áreas y 46 centiáreas. Linda: al Norte, herederos de Emiliano Prieto; Sur, camino; Este, Antonio Morán, y Oeste, Celso García. Valorada en cinco mil pesetas.

5.—Finca rústica en Pajares de los Oteros, de Concentración, número 39, polígono 1, de 1 hectárea, 84 áreas y 30 centiáreas. Valorada en veinte mil pesetas.

6.—Finca rústica en Pajares de los Oteros, de Concentración, número 120, polígono 5, de 48 áreas y 80 centiáreas. Valorada en cinco mil pesetas.

Para el acto de remate se han señalado las once horas del día nueve de septiembre próximo, y se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, al menos, las dos terceras partes del avalúo; que no

ha sido suplida la falta de titulación; que las cargas y gravámenes, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

3308 Núm. 1365.—935,00 ptas.

\*\*

#### Cédula de notificación

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 393/74, promovidos por Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A., contra D. Manuel Puente Burón, en el que se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A., de San Andrés del Rabanedo, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida Carrillo, y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Manuel Puente Burón, mayor de edad, transportista y vecino que fue de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos, de principal, intereses y costas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Manuel Puente Burón, y con su producto pago total al ejecutante Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A., de las doscientas cuarenta y tres mil trescientas ochenta y cinco pesetas y veintiocho céntimos reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha del protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado Sr. Puente Burón, por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Carlos García Crespo.

3203 Núm. 1389.—660,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez,  
Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 10 de 1974 de que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 10 de 1974, seguidos de una parte como demandante por D.<sup>a</sup> María Teresa Seijas Franco, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez y defendida por el Letrado D. Ramón González Viejo; y de otra parte como demandados por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de León, que no ha comparecido en autos; por el Ilmo. Sr. Abogado del Estado en León; por D. Celestino Picos Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Berlanga del Bierzo, representado por el Procurador D. Germán Fra Nuñez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Buelta; y por D. Amadeo Álvarez González, mayor de edad, conductor y vecino de Sésamo y D. José Luis Seijas Franco, mayor de edad, soltero, chófer y vecino de Ponferrada, no habiendo comparecido estos dos últimos en autos, y habiendo sido declarados en situación de rebeldía, sobre tercera de dominio de un coche turismo...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo las pretensiones deducidas por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de la demandante D.<sup>a</sup> María Teresa Seijas Franco en el escrito de demanda, declarando no haber lugar a levantar el embargo practicado sobre el vehículo Mini-Morris 1.275 GT., matrícula LE-6713-A. Y una vez firme esta resolución llévase en relación de los particulares necesarios testimonio suficiente a las diligencias preparatorias tramitadas en este Juzgado bajo el número 60/72, a fin de acordar en ellas lo procedente; y todo ello con imposición de las costas causadas a la actora D.<sup>a</sup> María Teresa Seijas Franco. Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no solicitare su notificación personal dentro del término de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.—Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía D. Amadeo Álvarez González y D. José-Luis Seijas Franco, se libra el presente.

Dado en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).  
3293 Núm. 1364.—935,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos  
de León*

Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 317-75, de este Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 252-75, seguidos en virtud de testimonio de particulares remitidos por el Juzgado de Instrucción de Betanzos (La Coruña), siendo partes Ricardo Antonio García Jiménez y Crescencio Bueno García, sobre hurto, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Ricardo Antonio García Jiménez y Crescencio Bueno García, como responsables criminalmente en concepto de autores y sin concurrencia de circunstancias modificativas en ninguno de ellos, de una falta prevista y penada en el artículo 587-1.º del vigente Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, a que indemnicen al propietario del transistor, si llegare a identificarse posteriormente, el importe de tasación del mismo y al pago de las costas del juicio por iguales partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández. Firmado y Rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a Crescencio Bueno García y propietario del transistor sustraído, cuyos domicilios se desconocen, expido y firmo el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo. 3325

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 896-74, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS  
Dcto. 1.035-59 de Tasas Judiciales

	Pesetas
Registro D. C. 11.....	20
Tramitación y Diligencias preliminares art. 28 .....	115
Derechos dobles art. 28 .....	115
Diligencias en domicilio art. 14 de D. C.....	40
Ejecución art. 29 .....	30
Reintegro juicio y posteriores calculados .....	235
Pólizas Mutualidad judicial....	120
Aplicación de la D. C. 4.º este Juzgado s/n .....	400
Multa impuesta a Angel Manuel Díez Fernández .....	1.000
Indemnización a Lorenzo Aller y Manuel Casais .....	47.630

Total s. e. u. o. .... 49.705

Importa la precedente tasación de costas las figuradas cuarenta y nueve mil setecientos cinco pesetas, cantidad que corresponde satisfacer al condenado Angel Miguel Díez Fernández.

Y para que conste y dar vista por tres días al mencionado condenado, cuyo domicilio se desconoce, por si le interesa la impugnación de alguna o algunas de las partidas figuradas en la misma, expido y firmo el presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Francisco Miguel García Zurdo.

3267 Núm. 1340.—495,00 ptas.

*Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado en diligencias preparatorias núm. 32 de 1975, que instruye este Juzgado por estafa, se requiere al acusado José-Luis Sastre González, de 20 años de edad, natural de Méizara (León), labrador, hijo de Valeriano y de María y vecino que fue de Santa María del Páramo, en la actualidad en domicilio desconocido, a fin de que en el término de una audiencia, preste fianza por treinta mil pesetas para garantizar las responsabilidades civiles que contra el mismo pudiera derivarse, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá al embargo de bienes de su propiedad en cantidad bastante.

León, 4 de junio de 1975.—El Secretario, Carlos García Crespo. 3223

*Cédula de notificación  
y emplazamiento*

En virtud de lo dispuesto en las diligencias preparatorias núm. 32/1975, que instruye este Juzgado por estafa, se emplaza al acusado José-Luis Sastre González, de 20 años de edad, natural de Méizara (León), labrador, hijo de Valeriano y de María y vecino que fue de Santa María del Páramo, en la actualidad en domicilio desconocido, para que en término de tres días com-

parezca en autos por medio de Letrado que le defienda y Procurador que le represente, para lo que en cuanto a su designación se le hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verifica le serán designados de oficio.

Dado en León, a 4 de junio de 1975.  
El Secretario, Carlos García Crespo.

3223

#### Anulación de requisitoria

El Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace saber: Que por haber otorgado el perdón la ofendida Matilde Losada Diaz, en favor de su esposo Ahmed-Ahmed Berdei o Amed Berdei Alned, procesado en el sumario número 6/75, por abandono de familia, por medio del presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dadas contra el mismo y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León núm. 65 de fecha 20 de marzo de 1975.

Dado en Ponferrada, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez.  
El Secretario (ilegible).

3184

### Magistratura de Trabajo

#### LEON

Expediente número 1590/73 seguido para exacción de Cuotas S. Social.—24/295.096.—Toribio Alvarez Aller.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

En el expediente de referencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; firme la tasación de los bienes embargados, para cubrir las sumas reclamadas en las presentes actuaciones, sáquense a la venta aquéllos como de la propiedad de la ejecutada en pública y única subasta, sea en primera o en segunda licitación, señalándose para el acto del remate el día 10 de septiembre a las diez treinta en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, anunciándose la celebración del acto a medio de los oportunos edictos, y notifíquese esta resolución a las partes.

#### BIENES A SUBASTAR

Una casa sita en Quintanilla del Monte con el n.º 74 en la salida hacia Riofrío en la Plazoleta, que linda: a la derecha entrando, con Plazoleta y con Canuto Alvarez Alvarez; por la izquierda con casa y huerta de herederos de Miguel Pérez Rodríguez, y por el fondo, finca rústica de Canuto Alvarez Alvarez, tasada en 10.000 pesetas.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante

mi, que doy fe: Firmado: M/ Luis F. Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal, expido la presente, en León y fecha anterior.—El Secretario.

3300 Núm. 1367.—495,00 ptas.

\* \* \*

Expediente número 4233/74 seguido para exacción de Cuotas S. Social.—24/261.440.—Angela Alvarez Fernández.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

En el expediente de referencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Magistrado Sr. Roa Rico.

En León, a diez de junio de mil novecientos setenta y cinco.

Dada cuenta; firme la tasación de los bienes embargados, para cubrir las sumas reclamadas en las presentes actuaciones, sáquense a la venta aquéllos como de la propiedad de la ejecutada en pública y única subasta, sea en primera o en segunda licitación, señalándose para el acto del remate el día 10 de septiembre a las diez treinta en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, anunciándose la celebración del acto a medio de los oportunos edictos, y notifíquese esta resolución a las partes.

#### BIENES A SUBASTAR

Una casa, sita en Odollo, ubicada en el Barrio de Abajo, que linda: al Norte, con calle; al Sur, con Emilio Alvarez; al Este, con calle, y al Oeste, con Milagros Alvarez.

Lo dispuso y firma S. S.ª por ante mí, que doy fe: Firmado: M/ Luis F. Roa Rico.—Luis Pérez Corral.

Y para que le sirva de notificación en forma legal, expido la presente, en León y fecha anterior.—El Secretario.

3299 Núm. 1366.—451,00 ptas.

### Magistratura de Trabajo

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo de León, número dos:

Hace saber: Que en autos 275/75, seguidos a instancia de Juan José Flórez González, contra Mina La Unión-Carboníferas Leonesas y otras, sobre revisión incapacidad-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura el día diez de julio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Mina La Unión-Carboníferas Leonesas y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

3295

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 336/75, seguidos a instancia de Felipe García Rodríguez, contra Hulleras Reunidas de Boñar, S. A. y otras, sobre revisión incapacidad-silicosis.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día diez de julio a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a la empresa Hulleras Reunidas de Boñar, S. A., y quien resulte ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a tres de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.  
Rubricados.

3296

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### de Pallide y Reyero

De acuerdo con la legislación vigente y de los Estatutos legalmente aprobados, se convoca a todos los componentes de la Junta General de Regantes de Pallide y Reyero, a la reunión en Junta general que tendrá lugar en Pallide, en el lugar de costumbre, el día 22 de junio a las doce de la mañana en primera convocatoria y a las trece horas en segunda.

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Distribución de aguas.
- Información de la Junta.
- Ruegos y preguntas.

Pallide, 8 de junio de 1975.—El Presidente, Efraín Valbuena.

3307 Núm. 1362.—220,00 ptas.

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Carracedelo

Aprobado el padrón de las derramas para el sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural, por esta Hermandad, para el actual ejercicio, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta entidad, al objeto de oír reclamaciones.

Carracedelo, 26 de mayo de 1975.—El Presidente, (ilegible).

3142 Núm. 1383.—132,00 ptas.

L E O N

IMPRESA PROVINCIAL

1975